

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Miramar

*2025/09339 Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de operario/a de mantenimiento polideportivo por concurso-oposición, estabilización de empleo.*

#### ANUNCIO

Por resolución de la alcaldía núm. 2025/0705, de 29/07/2025, se ha resuelto:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de operario/a mantenimiento polideportivo, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal (D. A 6.ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Base primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas es la regulación, en aquello no previsto en las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Miramar, mediante concurso-oposición, para proveer las plazas que se indican, mediante procedimiento de concurso-oposición:

Núm. de plazas	Naturaleza	Grupo de clasificación	Denominación
1	Laboral	AP	Operario/a mantenimiento polideportivo

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases generales, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera.- Tasa por derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán proceder al pago de la tasa correspondiente prevista en la ordenanza fiscal por importe de 50 €, mediante ingreso en la cuenta número ES32 3159 0023 6026 4660 5226 de la entidad bancaria "Caixa Popular", o documentación acreditativa de hallarse en situación legal de desempleo como causa de exoneración del pago. La falta de pago de la tasa no será subsanable en una fecha posterior y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.



Base cuarta.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.4. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- En el sistema selectivo de valoración de méritos (artículos 61.6 y 61.7 del TREBEP) los méritos profesionales no supondrán más de un 60 % del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40 %.

3.- La puntuación total será de 15 puntos, de los que 9 puntos (un 60 % de la puntuación total) corresponderá a la fase de oposición (que no tendrá carácter eliminatorio) y 6 puntos (un 40 %) correspondiente a la fase de concurso, valoración de méritos del apartado de experiencia profesional en donde los méritos profesionales se corresponden con un 90 % de la puntuación en este apartado (5,4 puntos), y, un 10 % a la valoración de méritos profesionales u otros méritos (0,6 puntos).

Los porcentajes se establecen de conformidad con la Orientación 3.4.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de función pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

4.- La calificación total del proceso selectivo respecto de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los diversos apartados de la fase de concurso-oposición, superando el proceso selectivo para la contratación en las plazas convocadas aquellos aspirantes que hubiesen obtenido la calificación total más elevada.

5.- Actuación en caso de empate:

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado B) Formación, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

Base quinta.- Fase de concurso. Valoración de méritos.

El Tribunal se reunirá para valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. La valoración aprobada por el Tribunal contendrá la puntuación global obtenida por cada aspirante en la fase de concurso y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

No se valorarán los méritos alegados y no acreditados que no se aduzcan y acrediten dentro del plazo establecido. No obstante, si el Tribunal considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar al aspirante mayor información o documentación, siempre que ello no suponga la valoración de aspectos no alegados.



Los méritos a valorar se agrupan en los siguientes apartados:

5.a)- Experiencia profesional: puntuación máxima 5,4 puntos

Al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

En este apartado se valora la experiencia profesional previa, en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares al puesto al que se opta. La puntuación se distribuye de la forma siguiente:

1) Por haber prestado servicios, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la categoría de Peón en el Ayuntamiento de Miramar. La valoración se realizará aplicando 0,09 puntos por cada mes trabajado, con un máximo de 5,4 puntos.

2) Por haber prestado servicios como funcionario interino o personal laboral temporal, con categoría convocada, en otras Administraciones Públicas. La valoración se realizará aplicando 0,04 puntos por cada mes trabajado, con un máximo de 5,4 puntos.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto al Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación acreditativa de los méritos deberá estar compulsada y contemplar los datos necesarios para su adecuada baremación, en caso contrario, no será computada.

5.b)- Formación: puntuación máxima 0,6 puntos

4.b.1.) Formación General: Hasta un máximo de 0,6 puntos.

Recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 0,6 puntos a razón de 0,10 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada con prevención en riesgos laborales.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a una misma formación.

Base quinta.- Fase de oposición.

Supondrá un 60 % del total del proceso selectivo. Se valorará con un total de 9 puntos.



Con un máximo de 9 puntos del total del proceso selectivo, constará de pruebas selectivas no eliminatorias y cuya puntuación final será adherida con la resultante a la fase de concurso de méritos para determinar la nota global de los opositores que hayan concurrido.

La oposición consistirá en una prueba selectiva teórica y práctica que se realizará en la misma jornada.

Consistirá en contestar por escrito un ejercicio tipo test, con tres opciones de respuestas de las que una es cierta y las otras dos falsas. Se valorarán los aciertos y no contarán los errores cometidos.

Tanto el tiempo para resolverlo como el número de preguntas que compondrán este test esta determinado en 10 preguntas para lo que se dispondrá de 60 minutos.

La parte teórica se valorará con un máximo de 4 puntos, y la parte práctica se valorará con un máximo de 5 puntos.

Base sexta.- Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano técnico de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 15 puntos.

Base séptima.- Recursos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base octava.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

#### Temario

Tema 1.- El Ayuntamiento de Miramar. Organización y Competencias.

Tema 2.- Conocimiento de las instalaciones deportivas y centros públicos del Ayuntamiento Miramar y sus ubicaciones.

Tema 3.- Conocimientos básicos de mantenimiento de las instalaciones y sus recintos.



Tema 4.- Conocimientos básicos de electricidad, jardinería, fontanería y calefacción.

Segundo.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

Tercero.- Convocar la referida plaza mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado y en extracto en el DOGV.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

Miramar, 29 de julio de 2025.—La alcaldesa, Pilar Peiró Miñana.

